



**CÓRDOBA, 12 de Junio de 2020**

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la pandemia en curso, el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que en función de la identificación de casos positivos COVID 19, en los Barrios Villa Libertador y Remedios de Escalada de la ciudad de Córdoba, cuyo nexos epidemiológico se encuentra bajo investigación.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Trabajo y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
DISPONE:**

**1.- CONCRÉTANSE** tres “**CORDONES SANITARIOS ESTRICTOS**” en el Barrio Villa Libertador y uno en el Barrio Remedios de Escalada, ambos de la ciudad de Córdoba, a partir de las 15:00hs. del 12/06/20 y por el término de 72 Hs, conforme mapa que se acompaña como Anexo Único, siendo los alcances de la medida los siguientes:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
- b) Se restringe la circulación de personas al máximo en dicho sector;
- c) Las personas no podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida;
- d) Sólo podrá una persona salir por unidad habitacional por vez, a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales a quienes lo necesiten;
- e) Se coordinará con la Municipalidad de Córdoba la circulación del transporte público, a los efectos de evitar el ingreso de los mismos en la zona mientras dure la medida.

**2.- CONCRÉTASE** un “**CORDON SANITARIO RESTRINGIDO**” en el Barrio Villa Libertador y uno en el Barrio Remedios de Escalada, a partir de las 15:00hs. del 12/06/20 y por el término de 72 Hs, conforme mapa que se acompaña como Anexo Único, con los siguientes alcances:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
- b) Las personas podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida dentro del área comprendida por el cordón referido en el presente artículo;
- c) Se podrá circular con los permisos correspondientes y respetando las medidas de bioseguridad;



- d) Se instalarán los puestos de Triage (detección de sintomáticos) que resulten pertinentes para control sanitario y epidemiológico de la población;
  - e) Se restringirá el horario comercial de 08:00hs a 16:00hs para los negocios autorizados por constituir servicios básicos.
  - f) Se instalará Controles policiales estrictos en horarios de 09:00hs a 18:00 hs. y/u otros que se determinen, a fin de restringir al máximo la circulación y dar estricto cumplimiento a la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
- 2.- ESTABLÉCESE** un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.
- 3.- ESTABLÉCESE** un “control estricto” del cumplimiento de la aislamiento social, preventiva y obligatoria en las áreas referidas en la presente.
- 4.- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.
- 5.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 24/20



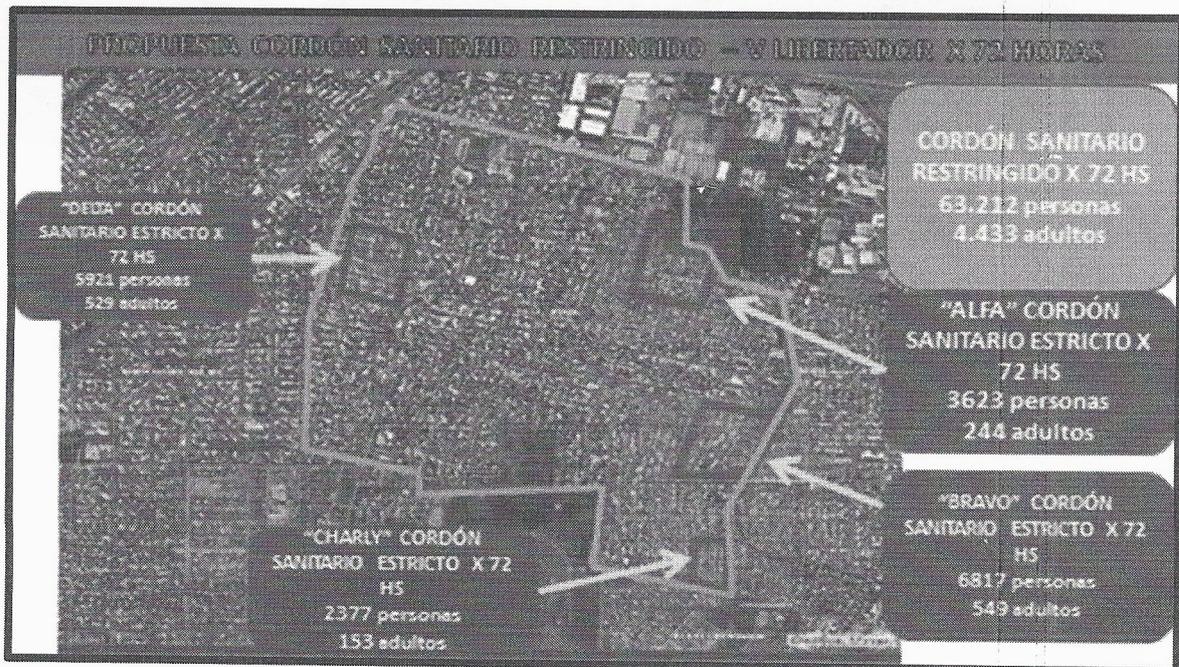
EL SR. JUAN FRANCISCO LEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA



## ANEXO ÚNICO

### Mapa de la Ciudad de Córdoba

Medidas adoptadas en el Barrio Villa Libertador  
dispuesto por Disposición N° 24/20 del COE



**Medidas adoptadas en el Barrio Remedios de Escalada  
dispuesto por Disposición N° 24/20 del COE**

